



que solicita y se demarca en la respectiva instancia para que produzca en un fin la casa que en la misma Señala ayo por unis y termino se conada sin perjuicio de tercios, y libre de todo canon y gravamen ni género alguno de imposición; Deseado ante todo manifestar al publico la gracia que solicita el exponente, fijando los correspondientes Dictos en los libros publicos y de los trece, como igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia; previniendo en los mismos que la persona que se conceptu con derecho al expuesto termine lo haga constar en la Secretaria de esta Ayuntamiento, en el termino de treinta dias a contar desde la fecha de los expuestos Dictos, y acreditando en la forma ordinaria pueda proceder a su fin lo que corresponden; remitiendo por el Señor Alcalde de este Ayuntamiento original el expediente que ha de formarse al Señor Gobernador Civil de la Provincia, para lo que asi como oportuno, se digna dispensarle su suplica apuración si la merece.

En cuyo estado se conchuyó esta Sesión, que firmen el Señor Alcalde, teniente de Alcalde, Regidores que Saben y Procurador Sindico: de lo que yo el Secretario Certifico:

Juan Serrano

Jose Garcia

